

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NÚMERO SUELTO 0,50 céntimos
 El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Director de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
 Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la Gaceta del 18 de Diciembre se publica la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, de fecha 2 del mismo mes, por la que se concede el subsidio a familias numerosas siguientes residentes en esta provincia,

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

- 15.227-35.663, Eleuterio Morán Fernandez.—Moreda, Aller, Oviedo.
- 15.228-32.979, Ramón Muñoz Suarez.—Avilés, Oviedo, San Pedro de Navarro, barrio de Tacieña.
- 15.229-37.032, José Pampine Vázquez.—Braña del Río, Oviedo, parroquia de Aules.
- 15.230-16.955, Domingo Prieto Rosa.—Castrillón, Oviedo, parroquia de Laspra, calle de Salinas.
- 15.231-34.001, José Menendez Menendez.—Castrillón, Oviedo.
- 15.232-39.739, Manuel Noriega Gutierrez.—Colombres, Ribadeva, Oviedo, Bustio.
- 15.233-27.391, Marcelino Alvarez Menendez.—Corvera, Oviedo, Maniella.
- 15.234-41.653, Manuel Fernandez Menendez.—Cudillero, Oviedo, calle de Rivera.
- 15.235-48.336, Angel Valores Iglesias.—Cudillero, Oviedo.
- 15.236-48.327, Ramón Riesgo Gutierrez.—Cudillero, Oviedo, Requera.
- 15.237-40.576, Braulio López Valle.—Cudillero, Oviedo, San José.
- 15.238-40.555, Angel Alvarez Fernandez.—Cudillero, Oviedo, San Juan.
- 15.239-40.559, José Manuel Busto Alberne.—Cudillero, Oviedo, calle del Canto.
- 14.240-40.334, Valentin Fernandez Fernandez.—Cudillero, Oviedo, fuente del Canto.
- 15.241-47.724, Urbano Vazquez Menendez.—Gijón, Oviedo, Salud, 2 bajo.
- 15.242-16.751, Florentina Pelaez Gonzalez.—Gijón, Oviedo, calle de la Libertad.
- 15.243-48.187, Jesús Alvarez Gonzalez.—La Canga, Ciaño, Sama de Langreo, Oviedo.
- 15.244-7.259, Juan García García.—Laviana, Oviedo, Larrea.
- 15.245-27.097, Belarmino García

- Alvarez.—Laviana Oviedo, Iguanzo.
- 15.246-27.584, José Fernandez Suarez.—Laviana, Oviedo, Coaña.
- 15.247-48.066, Manuel Suarez Fernandez.—Laviana, Oviedo, Muñera.
- 15.248-41.337, Belarmino Gonzalez García.—Tiñana, Laviana, Oviedo.
- 15.249-35.022, Mannel Orviz Alonso.—Laviana, Oviedo.
- 15.250-4.709, Vicente Fernandez Castaño.—Laviana, Oviedo, Fornos.
- 15.251-9.147, Manuel Coste Coste.—Laviana, Oviedo, calle de Samedo.
- 15.252-10.654, Aurelio Orviz Alonso.—Fornos, Laviana, Oviedo.
- 15.253-26.247, Primitivo García Rodriguez.—Llanos de Samera, Lena, Oviedo.
- 15.254-14.819, Constantino Díaz Rodriguez.—Lena, Oviedo, Columbiello.
- 15.255-35.965, José Fernandez de la Riva.—Lena, Oviedo, Felgueros.
- 15.256-34.819, Mariano Gonzalez y Gonzalez.—Lena, Oviedo.
- 15.257-69, Julia Menendez Lopez.—Lena, Oviedo.
- 15.258-8.898, Francisco Gutierrez Alvarez.—Campomanes, Lena, Oviedo.
- 15.259-10.254, José Alvarez García.—San Félix, Lena, Oviedo.
- 15.260-31.888, Julián Otero Fernandez.—Figaredo, Mieres, Oviedo.
- 15.261-30.855, Antonio Moro Villa.—Mieres, Oviedo, parroquia de Canga, Gallegos.
- 15.262-48.281, Celixto Casasola Pisabarras.—La Villa, Mieres, Oviedo.
- 15.263-10.420, Robustiano Ordoñez Montes.—Nava, Oviedo.
- 15.264-48.204, Severino Nevares Quindillo.—Nava, Oviedo.
- 15.265-44.149, Pedro Ibas Zardón.—Pola de Allande, Oviedo.
- 15.266-26.845, Antonio Fernandez Vazquez.—La Muela-Pola de Lena, Oviedo.
- 15.267-42.267, Gregorio García Fernandez.—Pola de Lena, Oviedo, San Miguel.
- 15.268-49, Leonardo Gonzalez Gonzalez.—Canterona-Pola de Lena, Oviedo.
- 15.269-8.394, José Castañón Gar-

- cia.—Cazonido, Oviedo, Ayuntamiento de Pola de Lena.
 - 15.270-48.160, José Montero Gutierrez.—Pola de Lena, Oviedo.
 - 15.271-48.183, Raimundo Noval Roes.—Collado, Pola de Siero, provincia de Oviedo.
 - 15.272-48.104, Eleuterio Alvarez Fernandez.—Pola de Siero, Oviedo, Valdesoto.
 - 15.273-48.115, Juan García Vazquez.—Pola de Siero, Oviedo.
 - 15.274-35.232, Dionisio Fernandez Junco.—Centenal, Sama de Langreo, Oviedo.
 - 15.275-48.194, Alfredo Iglesias Rodriguez.—Sama de Langreo, Oviedo.
 - 15.276-49.169, Secundino Zapico Valles.—Valles, Sama de Langreo, Oviedo.
 - 15.277-48.131, Belarmino Molleda Casiellas.—La Callada, Siero, Oviedo.
 - 15.278-47.066, Celestino Gonzalez Perez.—Llanera Alta, Soto del Barco, Oviedo.
 - 15.279-48.203, Manuel Lombardero Legaspi.—Arruñada-Taramundi, Oviedo.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 9 hijos
- 15.280-48.179, José Suarez Gonzalez.—Vallina, Siones, Oviedo.
 - 15.281-48.043, Faustino García Gonzalez Aller, Oviedo.
 - 15.282-39.009, Silvino García Diaz, Sotillo-Aller, Oviedo, parroquia de Moreda.
 - 14.283-6.903, Gumersindo Diaz García.—Corvera de Asturias, Oviedo, Villalegre.
 - 15.284-40.575, Indalecio Lopez Valle.—Cudillero, Oviedo, San José.
 - 15.285-40.568, Florentino Fernandez Marqués.—Cudillero, Oviedo, San Juan.
 - 15.286-14.786, Raimundo Barco Busta.—Gijón, Oviedo, Prado de Don Pascual, 9.
 - 15.287-1.270, Ricardo Poladura Suárez.—Villaviecosa, Oviedo.
 - 15.288-19.390, Juan Fernández Menéndez.—Gozón, Luanco, Oviedo.
 - 15.289-3.232, José Martinez Alvarez.—La Diona, Oviedo, calle de Murujal.
 - 15.290-6.629, Manuel Fernández González.—Laviana, Oviedo, Redondo.
 - 15.291-48.046, Constantino Gon-

- zález Fernández.—Laviana, Oviedo.
- 15.292-2.975, Demetrio Alvarez Arinayor, Laviana, Oviedo.
- 15.293-34.831, Constantino González González.—Laviana, Oviedo, Folsira.
- 15.294-48.113, Constantino Puente Borbón, Laviana, Oviedo.
- 15.295-48.047, Manuel García Tamarco.—Las Regueras, Oviedo.
- 15.296-44.180, Alejandro Montero Gutiérrez.—Fierros Lena, Oviedo.
- 15.297-25.989, Mercedes García, Pola de Lena, Oviedo, La Sotorraña.
- 15.298-26.870, Celestino Fernández de la Riva.—Lena, Oviedo.
- 15.299-27.398, Agustín Alvarez Diaz.—Pola de Lena, Oviedo, Navedo de Cabezón.
- 15.300-28.354, Francisco Cortina Rodriguez.—Lena, Oviedo Nozaleda.
- 15.301-36.357, Francisco López Rodriguez.—Lena, Oviedo, Carabanzo.
- 15.302-10.489, Manuel Vicente Arraiz.—Campomanes-Lena, Oviedo.
- 15.303-35.194, Nicanor Fernández de la Fuente.—Lena, Oviedo, calle de San Félix.
- 15.304-34.974, Segundo García Fernández.—Lena, Oviedo.
- 15.305-27.911, Antonio Sánchez Diaz.—Llanes, Oviedo.
- 15.306-8.574, Modesto Montes y Montes.—Nava, Oviedo.
- 15.307-12.025, Jacinto Rasocedo Cueva.—Nava, Oviedo, barrio de la Vega.
- 15.308-7.660, Eduardo Colunga García.—Noreña, Oviedo, calle de la Reguera.
- 15.309-28.320, Rudesindo Aller González.—Sama de Langreo, Oviedo.
- 15.310-17.322, Remigio Rodriguez Quirós.—Sama de Langreo, Oviedo, Villallana.
- 15.311-47.908, Faustino López Rodriguez.—Sama de Langreo, Oviedo.
- 15.312-47.749, Bernardo Alvarez Villa.—Ciaño, Sama de Langreo, Oviedo.
- 15.313-47.917, Rufino Fernández García.—La Canga-Ciaño-Sama de Langreo, Oviedo.
- 15.314-26.671, Graciano Castaño Zapico.—Ciaño, Sama de Langreo, Oviedo.
- 15.315-48.068, Francisco Alvarez Gonzalez.—Siero, Oviedo.

15.316-35.517, Enrique Fernandez Bermúdez.—Villaviciosa, Oviedo, Las Callejas.

15.317-33.382, Agustín García Moris.—Quintas Villaviciosa, Oviedo.

15.318-16.984, Olegario Cardeli Piñera.—Villaviciosa, Oviedo, parroquia de Quintas.

15.319-45.462, Manuel Suarez Fernandez.—Tineo, Oviedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

15.320-37.287, Lisandro Prieto Guerra.—Asiego, Oviedo, concejo de Cabrales.

15.321-20.574, Fermin Diaz Garcia.—Barros, Oviedo, concejo de Langreo.

15.322-32.433, José García Menendez.—Gijón, Oviedo, barrio de Arnao de Jove.

15.323-1.945, Manuel Diaz Boga.—Condado Laviana, Oviedo.

15.324-25.849, Ceferino Alvarez Gonzalez.—Pola Laviana, Oviedo.

15.325-35.369, Sixto Suarez Sanchez.—Laviana, Oviedo, Fray Ceferino.

15.326-14.521, Ramón Alvarez Rodriguez.—Villallana-Lena, Oviedo.

15.327-16.284, José Perez Garcia.—Lena, Oviedo, Pajares del Puerto.

15.328-9.116, Joaquín Argüelles Fernandez.—Villallana, Oviedo, municipio de Lena.

15.329-42.718, José Fernandez Alvarez.—Pola de Lena, Oviedo, Telledo.

15.330-8.838, Manuel Valcárcel Alvarez.—La Torre Campomanes-Lena, Oviedo.

15.331-9.400, Julio Díaz Garcia.—Lena, Oviedo, Villallana.

15.332-29.651, Celestino Sol Fernandez.—Pola de Allande, Oviedo, calle de Colón.

15.333-48.102, Fermin Fernandez Cortes.—Pola de Siero, Oviedo, Callada.

15.334-10.915, Daniel Suarez Avellanedo.—Mones Piloña, Oviedo.

15.335-14.702, Ramón Caravia Montoto.—Rivadesella, Oviedo, Bónos.

15.336-47.873, Manuel Suarez Garcia.—El Museo San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.

15.337-47.746, José Sampedro y Sampedro.—Villamartin Santa Eulalia de Oseos, Oviedo.

15.338-1.650, José Naval Palacio, Siero, Oviedo, La Carrera.

15.339-19.298, Rufino Rosal Menendez.—Anes-Pola de Siero, Oviedo.

15.340-48.156, Emilio Martínez Fonseca.—Siero, Oviedo.

15.341-18.410, Emilio Alonso Garcia.—Arros Villaviciosa, Oviedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

15.342-16.404, Fernando Bernardo Suarez.—Moreda—Aller, Oviedo.

15.343-14.400, Teodoro Colero Granda.—Castrillón, Oviedo, parroquia de Laspra.

15.344-8.447, José Fernandez Suarez.—Corian Laviana, Oviedo.

15.345-26.321, José Gonzalez Alonso.—Pantón-Cervera, Oviedo.

15.346-40.208, Manuel Fernandez Castro, Cudillero, Oviedo, calle del Canto.

15.347-8.393, Manuel Carreño Fueyo.—Campomanes-Lena, Oviedo.

15.348-8.540, Javier Gonzalez Iglesias.—Campomanes Lena, Oviedo.

15.349-9.604, José Rodríguez Garcia.—Pola de Lena, Oviedo.

15.350-14.708, Benjamin Diaz Iglesias.—Lena, Oviedo, barrio de Villallana.

15.351-16.943, Primitivo Robustiello Alvarez.—Cotarraso-Campomanes-Lena, Oviedo.

15.352-5.890, Gomersindo Prendes Cambor.—Laviana, Oviedo, calle de Pola.

15.353-21.811, Antonio Castañón Rodríguez.—Lena, Oviedo.

15.354-1.306, Jenaro Estevez Leralta.—Noreña, Oviedo, La Nozallera, 5.

15.355-36.214, Alvaro Gonzalez Manjoya.—Siero, Oviedo, parroquia de La Granda, barrio de Colloto.

15.356-2.248, José María Prieto, Fernandez.—Moreda—Vegadeo, Oviedo.

15.357-48.333, Francisco Travadelo Lopez.—Penacoba Villanueva de Oseos, Oviedo.

15.358-36.338, Francisco Victorero Viñes.—Villaviciosa, Oviedo, San Martín del Mar.

15.359-21.087, Alfredo Poladura Suarez.—Villaviciosa, Oviedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

15.360-40.581, José Antonio Novo Fernandez.—Cudillero, Oviedo.

15.361-17.924, Daniel Quirós Arango.—Carabanzo-Lena, Oviedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos.

15.362-33.730, Ceferino Fernandez Suarez.—Ambielas, Gozón, Oviedo.

15.363-26.158, Laureano Corto Sanchez.—Inganzo, Laviana, Oviedo.

Y con el fin de que tengan conocimiento de esta disposición todos los interesados, se ha dispuesto que, además de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ordene a los Alcaldes respectivos comuniquen a aquéllos por escrito dicha resolución, manifestándoles al propio tiempo la fecha de la Orden, fecha de la Gaceta en que se publica y número que les corresponden en la relación de beneficiarios, indicándoles así mismo, que la cantidad correspondiente al Subsidio que se les concede, la harán efectiva en la Caja Asturiana de Previsión Social, domiciliada en Oviedo.

Asimismo se dispone, que si alguno de los beneficiarios no reside en el pueblo que se cita o ha trasladado su domicilio, lo comunico a dicho Ministerio.

Espero de los Sres. Alcaldes interesados, presten la mayor atención posible a este servicio que tanto beneficio reporta a sus administrados.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1931

El Gobernador,

José Alonso Mallol

SECRETARIA GENERAL

Negociado de Orden público

Con el fin de poder atender petición que me formula el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Lugo, encargo a todos los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de la Autoridad, dependientes de la mía, que procuren con todo celo averiguar el paradero actual y situación de la anciana María Pérez Fernandez, de 80 años de edad, natural de Quinta de Noya, Ayuntamiento de Navia de Snarna, en la provincia de Lugo, donde tiene un hijo llamado Balbino Perez, y de la cual sólo se sabe que se dedica a implorar la caridad pública, y que a principios del actual invierno fué vista por Grandas de Salime muy enferma.

Espero que tan pronto adquieran alguna noticia me la comunicarán con la mayor urgencia.

Oviedo, 7 de Enero de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 64

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Carreteras.—Conservación

Terminadas las obras de alquitranado superficial del firme de los kilómetros 32 al 60 de la carretera de Villalba a Oviedo; he acordado hacerlo público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a propuesta de la Jefatura de la Sección Noroeste del Circuito nacional de firmes especiales, para los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, dando un plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que se inserte este anuncio circular en el BOLETIN OFICIAL, para producir reclamaciones contra el contratista de las citadas obras «Construcciones y Pavimentos Gil, S. A.», por consecuencia de la ejecución de las mismas, a cuyo fin los Alcaldes de Grado y Salas, en cuyos términos municipales se efectuaron, aquellas fijarán la presente, por edictos, en los sitios públicos de costumbre, en sus respectivas localidades.

Las reclamaciones deberán presentarse en dichas Alcaldías dentro del expresado plazo, cuidando los Alcaldes de remitirlas directamente a las oficinas de la 4.ª Demarcación, Riego de Agua, 29, 2.º, en la Coruña, al día siguiente de extinguido aquel plazo, o certificación negativa si ninguna se produjese.

Asimismo espero de los Jueces municipales de los aludidos Ayuntamientos, se dignen remitir también directamente a las referidas oficinas en la fecha indicada para los Alcaldes, documento expresivo de las demandas que se hayan interpuesto o se interpongan en el referido plazo en los respectivos Juzgados con aquel motivo, o certificación negativa en caso contrario.

Unas y otras Autoridades locales podrán remitir las interesadas certificaciones, extendidas en papel común a calidad de reintegro, to-

dos ellos a los efectos de la devolución de la fianza constituida por el contratista en garantía de la contrata.

Oviedo, a 5 de Enero de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 71

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la segunda quincena del mes de Diciembre de 1931:

Cangas del Narcea

Carbunco sintomático, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Piloña

Idem, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Tineo

Corza gangrenoso, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Siero

Perineumonía exudativa, especie bovina, enfermos del mes anterior 2, invadidos 1, muertos 1, quedan enfermos 2.

Oviedo

Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 1, invadidos 4, muertos 5.

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Noreña

Idem, especie bovina, invadidos 1, muertos 1.

Pravia

Idem, especie bovina, invadidos 1, muertos 1.

Lena

Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 7, curados 7.

Allande

Aborto epizootico, especie bovina, enfermos del mes anterior 36, curados 6, quedan enfermos 30.

Cangas del Narcea

Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 21, invadidos 6, quedan enfermos 27.

Tineo

Peste porcina, especie porcina, invadidos 2, muertos 2.

Pravia

Triquinosis, especie porcina, invadidos 1, muertos 1.

Aller

Idem, especie porcina, invadidos 4, muertos 4.

Oviedo

Idem, especie porcina, invadidos 1, muertos 1.

Aller

Cisticercosis, especie porcina, invadidos 8, muertos 8.

Noreña

Idem, especie porcina, invadidos 1, muertos 1.

Oviedo, 5 de Enero de 1932.—El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo.—V.º B.º

El Gobernador,

José Alonso Mallol

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

SECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMIA

PRECIOS MEDIOS DE LOS ARTÍCULOS DE PRODUCCIÓN REGIONAL EN LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 1931

| ARTÍCULOS | Zona | | | Observaciones |
|--------------|----------|----------|--------------|---------------|
| | Oriental | Central | Occidental | |
| Maíz | " | 46,00 | " | Q. métrico |
| Judías | 0,90 | 0,90 | 0,90 | Kilo |
| Pimientos | " | " | 2,90 | Docena |
| Cebollas | 1,50 | 1,20 | 0,30 | Idem |
| Ajos | 0,80 | 0,90 | 0,50 | Idem |
| Repollo | 0,65 | 0,45 | 0,30 | Uno |
| Coliflor | 0,50 | 0,40 | " | Una |
| Patatas | 0,55 | 0,30 | 0,25 | Kilo |
| Vacuno mayor | 3,50 | 2,90 | 2,40 | Idem canal |
| Ternera | 4,00 | 3,90 | " | Idem |
| Cerdo | 2,60 | 2,65 | 2,70 | Idem |
| Gallinas | 6,60 | 6,60 | 6,00 | Una según t.º |
| Pollos | 5,50 | 4,35 | 3,75 | Idem |
| Manteca | 5,25 | 5,00 | 3,40 | Kilo |
| Huevos | 3,00 | 3,50 | 2,75 | Docena |
| Leche | 0,40 | 0,40 | " | Litro |
| Jamón | 6,60 | " | " | Kilo |
| Tocino | 3,25 | 4,00 | " | Idem |
| Manzanas | 0,25 kg. | 0,75 kg. | 1,20 docena | |
| Nueces | 0,95 id. | 1,05 id. | 6,50 ferrado | |
| Avellanas | 0,80 | 1,05 | " | Kilo |
| Castañas | 0,15 kg. | " | 3,60 ferrado | |

CARBÓN DE USO DOMÉSTICO

Cribado y galleta s/v estación mina, a 55 pesetas tonelada.
Granza, a 46 idem idem.
Menudo, a 38 idem idem.
Coque, a 65 idem idem.

HARINA DE TRIGO

De la fábrica de Viuda de J. Oria, de Avilés, a 63 pesetas los cien kilos, con envase.
De la fábrica de Fernández y Peláez, de Navia, a 63,50 pesetas los cien kilos, con envase.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla primera de la Real orden número 446, del Ministerio de Economía Nacional, de 8 de Noviembre de 1930.

Oviedo, 4 de Enero de 1932.—El Gobernador, José Alonso Mallol.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación y firme de la carretera de Cangas de Onís a Panes, kilómetros 30-31 y 33-36, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor D. Manuel Cuevas, vecino de Panes, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 29.996 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 29.996,83, y la fianza definitiva de 1.500 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar

de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo 23 de Diciembre de 1931.
—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

R al núm. 3.396

COMISION GESTORA
PROVINCIAL

D. Pedro Mantilla Marín, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo, y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes,

los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de Diciembre último.

Pesetas.

| | |
|---------------------------------|-------|
| Ración de pan de 63 decágramos. | 0,39 |
| Idem de cebada de 4 kilogramos. | 1,90 |
| Idem de paja de 6 id. | 0,53 |
| Idem de yerba de 12 id. | 1,38 |
| Litro de petróleo. | 0,97 |
| Kilogramo de carbón vegetal. | 0,32 |
| Quintal métrico de leña. | 3,00 |
| Kilogramo de carne. | 3,33 |
| Litro de vino. | 0,75 |
| Quintal métrico de maiz. | 46,60 |
| Idem. | 43,30 |

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Comisión provincial, en Oviedo, a 7 de Enero de 1932.
—Pedro Mantilla—Visto bueno, El Presidente, Valentin Alvarez.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo

Practicado el sorteo de sesenta y tres obligaciones del empréstito contratado por este Ayuntamiento para las obras de alcantarillado y traida de aguas, en estas Consistoriales, el día 27 del actual, resultando amortizadas las correspondientes a los números siguientes:

| | | | |
|-----|-------|-------|-------|
| 34 | 800 | 1.507 | 3.368 |
| 69 | 1.056 | 1.596 | 3.450 |
| 71 | 1.119 | 1.599 | 3.552 |
| 136 | 1.145 | 1.630 | 3.841 |
| 145 | 1.164 | 1.883 | 3.878 |
| 203 | 1.192 | 1.991 | 4.159 |
| 230 | 1.223 | 2.240 | 4.303 |
| 258 | 1.256 | 2.338 | 4.353 |
| 272 | 1.260 | 2.340 | 4.404 |
| 446 | 1.319 | 2.529 | 4.557 |
| 460 | 1.355 | 2.747 | 4.574 |
| 563 | 1.399 | 2.976 | 4.688 |
| 630 | 1.400 | 3.030 | 4.827 |
| 636 | 1.440 | 3.050 | 4.959 |
| 648 | 1.444 | 3.081 | 4.989 |
| 710 | 1.482 | 3.153 | |

Lo que se hace público al objeto de que los tenedores de las indicadas obligaciones puedan presentar éstas en la Depositaria del Ayuntamiento de Langreo, con el recibí y firma en su respaldo, para el pago correspondiente, así como el cupón del último trimestre de este año, si aún no lo hubieren verificado.

Alcaldía de Langreo, 28 de Diciembre de 1931.—Celso González.

R al núm. 3.392

Alcaldía de Teverga

Anuncio

D. Juan Ruiz Garcia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teverga.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi Presidencia, en sesión extraordinaria que celebró en el día de ayer, acordó aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir durante el año próximo de

1932 y asimismo la tarifa y Ordenanza para la exacción del arbitrio municipal sobre el consumo de aceites, vinos, alcoholes y otras bebidas, que han de regir durante dicho año y otros; dichos documentos, a los efectos de reclamaciones, estan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Consistoriales de Teverga, 19 de Diciembre de 1931.—Juan Ruiz.

R al núm. 3446

Juntas municipales del Censo

Electoral

DE LLANES.

D. Manuel Fernandez Ladreda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Llanes.

Certifica: Que en el día de la fecha, ha quedado constituida la Junta municipal del Censo electoral de Llanes, para el bienio de 1932 1933, en la forma siguiente:

Presidente:

D. Ricardo García Herrera.

Vicepresidente primero:

D. Félix Gavito Pedregal.

Vicepresidente segundo:

D. Basilio Villanueva Campos.

Vocales por inmuebles, cultivo y ganadería.

Propietarios:

D. Francisco Menendez Nachón y D. Antonio Blanco Junco.

Suplentes:

D. Ramón Corcos Cos y D. Mosto Estefanía Hurtado.

Por industal.

Propietarios:

D. Benigno Díaz Rodrigue y D. Bernardino Rodriguez Alvarez.

Suplentes:

D. Simón Usua Arenzana y don Bartolomé Gavito Hartasanchez.

Como militar retirado:

D. Basilio Villanueva Campos.

Como Concejal de mayor votación

D. Félix Gavito Pedregal.

Secretario:

D. Manuel Fernandez Ladreda. Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente certificación en Llanes, a 4 de Enero de 1932.—Manuel F. Ladreda.—Visto bueno, el Presidente.

R al núm. 4

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onís

Don José Perez Sánchez, Juez municipal Letrado de Cangas de Onís y en funciones de primera instancia de dicho partido por

disfrutar de permiso de Pascuas el propietario.

Por el presente se hace saber: Que el día seis de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de los bienes que se dirán, embargados a don Baldomero de la Cuesta Alonso, de esta vecindad, en demanda ejecutiva que le promovió don Plácido del Dago Blanco, sobre pago de pesetas.

En términos de esta ciudad y sitio del Pedro, un prado y pomarada, que mide setenta y seis áreas treinta y dos centiáreas; linda Norte, camino; Sur, terreno de los herederos de don Ceferino Laria Diaz y Ramón María de Labra; Este, riega de la Fuente de Cargas de Arriba y los mismos herederos de don Ceferino Laria, y Oeste camino; forma esta finca una posesión y dentro de ella se hallan:

a) Una casa habitación sin número, compuesta de planta baja, con varias divisiones, principal, desván y corredor y techo, ocupa una superficie de noventa y cinco metros setenta y cinco centímetros cuadrados.

b) Otra casa destinada a cuadra y pajar, cuya construcción es de mampostería y ladrillo, ocupa una superficie de cuarenta y un metros ochenta y cinco centímetros cuadrados.

c) Una pocilga, compuesta de piso terreno y techo, mide cuatro metros y diez centímetros; y

d) Otra pocilga de piso terreno y techo, contigua a las anteriores, de nueve metros veinticuatro centímetros; tasada toda la finca en treinta y cinco mil novecientas pesetas. Se hace constar que en la finca de la letra b) hoy tiene adosada una pocilga y las descritas en la letra c) y d) están medio destruidas, sale a subasta en la forma en que se encuentran.

En el mismo sitio del Pedroso, separada por camino público de la posesión anterior, una finquita cerrada sobre sí, que mide un área setenta y ocho centiáreas, y linda por todos los vientos con camino; dentro de ella se ha construido un garaje recientemente, de rasilla y cemento y el piso también de cemento, tasado todo en mil trescientas cincuenta pesetas.

Importa todo la suma de treinta y siete mil doscientas cincuenta pesetas.

Advertencias:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, teniendo en cuenta la rebaja que se hace del veinticinco por ciento; que la primera finca se halla afectada a una servidumbre de paso con carro para abonar y extraer frutos y poenil permanente, perteneciente a los herederos de don Ceferino Laria, y las dos fincas están afectas al préstamo hipotecario origen de la reclamación y de otro a favor de don Ramón Dago, así como las primera a la can-

tidad de dos mil pesetas, por razón de una causa que se siguió al domatidado, salen a subasta con la servidumbre referida y libres de otras cargas; los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaria, así como la certificación de cargas y los títulos de propiedad o gastos de escritura en la forma prevenida.

Dado en Cangas de Onís, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—José Pérez—El Secretario P. H., Mariano Berrojo.

F. al núm. 54

Tribunal Industrial Especial de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario del Tribunal Industrial Especial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Oviedo, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez-Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, vistos los presentes autos seguidos en reclamación de salarios, a instancia de Carlos García García, mayor de edad, vecino de Murias, representado por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego y defendido por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, contra don Santos Elguea, vecino de Ortuella, declarado en rebeldía.

Fallo

Condenando al demandado don Santos Elguea, al pago al obrero Carlos García García, de la suma de trescientas ochenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, por salarios.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión ante la Sala de lo civil de la Audiencia del Territorio y plazo de diez días, para examinar el derecho aplicado. Así por esta mi sentencia, juzgando, y respecto a la cual se dará cumplimiento al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, por la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.—Rubricado.

Para que conste y enviar al BOLETIN OFICIAL, firmo el presente con el visto bueno del señor Juez-Presidente en Oviedo, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Lic. Luis Riera.—Visto bueno, Fernando Serrano Salvador.

Don Luis Riera Solís, Secretario del Tribunal Industrial Especial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Oviedo, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y

uno, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez-Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, vistos los presentes autos seguidos en reclamación de salarios, a instancia de Laudino García González, mayor de edad, vagonero, vecino de Murias, representado por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego y defendido por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, contra don Santos Elguea, vecino de Ortuella, declarado en rebeldía.

Fallo

Condenando al demandado don Santos Elguea, al pago al obrero Laudino García González de la suma de quinientas cincuenta y una pesetas.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión ante la Sala de lo civil de la Audiencia del Territorio y plazo de diez días, para examinar el derecho aplicado. Así por esta mi sentencia, juzgando, y respecto a la cual se dará cumplimiento al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, por la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.—Rubricado.

Para que conste y para enviar al BOLETIN OFICIAL, firmo el presente con el visto bueno del señor Juez-Presidente en Oviedo, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Licenciado, Luis Riera.—Visto bueno, Fernando Serrano Salvador.

Don Luis Riera Solís, Secretario del Tribunal Industrial Especial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Oviedo, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez-Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, vistos los presentes autos seguidos en reclamación de salarios a instancia de Jesús García Velasco, vagonero y vecino de Murias, representado por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego y defendido por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, contra don Santos Elguea, vecino de Ortuella, declarado en rebeldía.

Fallo

Condenando al demandado don Santos Elguea, al pago al obrero Jesús García Velasco, de la suma de quinientas noventa y ocho pesetas con cincuenta céntimos, por salarios.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión ante la Sala de lo civil de la Audiencia del Territorio y plazo de diez días, para examinar el derecho aplicado. Así por esta mi sentencia, juzgando, y respecto a la cual se dará cumplimiento al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil por la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.

—Fernando Serrano Salvador.—Rubricado.

Para que conste y para enviar al BOLETIN OFICIAL, firmo el presente con el visto bueno del señor Juez-Presidente, en Oviedo a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Licenciado, Luis Riera.—Visto bueno, Fernando Serrano Salvador.

Don Luis Riera Solís, Secretario del Tribunal Industrial Especial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Oviedo, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez-Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, vistos los presentes autos seguidos en reclamación de salarios a instancia de Vicente García González, mayor de edad, vecino de Murias, picador, representado por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego y defendido por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, contra don Santos Elguea, vecino de Ortuella, declarado en rebeldía.

Fallo

Condenando al demandado don Santos Elguea, al pago al obrero Vicente García González, de la suma de trescientas sesenta y tres pesetas, por salarios.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión ante la Sala de lo civil de la Audiencia del Territorio y plazo de diez días, para examinar el derecho aplicado. Así por esta mi sentencia, juzgando, y respecto a la cual se dará cumplimiento al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil por la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.—Rubricado.

Para que conste y enviar al BOLETIN OFICIAL, firmo el presente con el visto bueno del señor Juez-Presidente, en Oviedo, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Licenciado, Luis Riera.—Visto bueno, Fernando Serrano Salvador.

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en el derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ-SANTULLANO SUAREZ, Luis, casado, practicante, de 36 años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo, calle de la Independencia, 49, sótano, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños